



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N°349/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

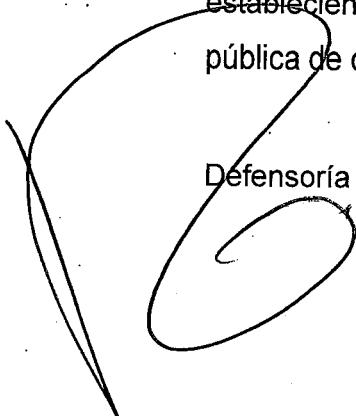
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°155/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°47/25 para la **“ADQUISICIÓN DE VAJILLA PARA USO INSTITUCIONAL”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 8 de setiembre de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el



procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°155/25, recibiendo 1 (una) oferta de la firma: **BAZAR ROSEMBLIT SRL**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **BAZAR ROSEMBLIT SRL** en los renglones N°17 y 20 por presentar precio excesivo, siendo esto causal de rechazo de oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; asimismo el renglón N°21 no presenta cotización, por lo cual se considera desierto.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **BAZAR ROSEMBLIT SRL** (Renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19) por un monto total de pesos: dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve con 21/100 centavos (\$2.165.609,21), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°47/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma BAZAR ROSEMBLIT SRL en los renglones N°17 y 20.

**Artículo 3º:** Declarar desierto el Renglón N°21

**Artículo 4º:** Adjudicar la “**ADQUISICIÓN DE VAJILLA PARA USO INSTITUCIONAL**” al siguiente oferente: **BAZAR ROSEMBLIT SRL** (renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19) por un monto total de pesos: dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve con 21/100 centavos (\$2.165.609,21),

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 202/25**

Dante Sironi  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

